

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



de la provincia de Logroño

VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1919.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excma. Diputación y, como tal, de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día 16 del actual en segunda convocatoria, y continuada el 21 del mismo, es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Logroño a quince de Agosto de mil novecientos diecinueve, siendo la hora de las ocho, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Isidoro Coloma y Quevedo, Presidente de dicha Audiencia, los señores D. Miguel Noaín, suplente del Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta Ciudad; don Tiburcio Martínez, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales; don Dionisio de Benito Izquierdo, Notario más antiguo con residencia en la capital; D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Guillermo Muro, Presidente de la Sociedad de Labradores, y D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de Obreros, con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

Hecho el recuento de los asistentes y resultando no han concurrido la mitad más uno del número de sus Vocales titulares o suplentes, el Sr. Presidente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral, ordenó se convocara de nuevo a la Junta para el día de mañana a la misma hora y local, con objeto de celebrar sesión en segunda convocatoria.

Llegada dicha hora y habiendo concurrido los mismos Vocales que en el día anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Manteniendo el criterio sustentado en rectificaciones anteriores, se acordó por unanimidad determinar con carácter general, que la fecha a que han de referirse la edad, vecindad y residencia necesarias para adquirir el derecho electoral, sea la del 5 del corriente, día fijado por el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Julio último para constituirse las Juntas municipales del Censo

con el fin de examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos e informar a la Junta provincial.

Se acordó, así bien por unanimidad, que sólo se admitan aquellas inclusiones en las que se acredite documentalmente las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser elector, así como las exclusiones que del mismo modo se justifiquen documentalmente.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones y exclusiones, así como rectificaciones de errores, y hechas las confrontaciones que la Junta estimó pertinentes con las listas del Censo remitidas, Censos electorales de años anteriores y demás documentos que se acompañan a las reclamaciones, se resolvieron éstas en el orden y forma siguientes:

ABALOS

Acreditado en legal forma con los documentos debidos, que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en Abalos, se acordó incluir en listas a

Julián del Valle Hilera.
Casimiro Fernández Ramírez.
Toribio Fernández Eguíluz.
Domingo Tejada Olano.
Ladislao Fernández Urbina.
Anastasio Ruiz Hilera.
Jenaro Aparicio Barrera.
Víctor Martínez Ruiz.
Luis Hornillos Uriarte; y
Alejandro Fernández Orense.

ALFARO

Acreditado en forma y por documentos, que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en el término municipal de Alfaro, se acordó incluir en listas a

Fructuoso Carra Pérez.
Cruz Rivas Rosel.
Rafael Echagüe Juliá.
Pedro Martínez Romeo.
Julián Ozcoz Escalada.
Francisco Gil Carra.
Fidel García García.
Manuel Marín Mangado.
Pedro Rodrigo Calvo.
Fidel Carbonel Vallés.
Julián Martínez Fernández.
Miguel Alvarez Calvo.
Cándido Catalán Rivas.

Víctor Galdámez Ordoyo.
Juan Soldevilla Rodríguez.
Matías Milagro Palomares.
Basilio Fernández Martínez.
José Ruiz Pérez.
Juan Gurria Carra.
Domingo Martínez Conde.
Matías Fernández Cristóbal.
Luciano Bermejo Martínez.
Florencio José Pascual Carra.
Juan García Pasquier.
Alejandro Melero Barragán.
Inocencio Melero Barragán.
Paulino Aguirre Ruiz.
Juan Bayona Conde.
Eugenio García Jiménez.
Eugenio Peña Zapater.
Vicente Ruiz Fernández.
Francisco Melero Magaña.
Julio Romanos Segura.
Miguel Martínez Varea.
Félix Ordoyo Bermejo.
Pedro Soldevilla Galdámez.
Julio Aguirre Marco.
Román Cristóbal Rivas.
Manuel Soldevilla León.
Benito Ventura Sáinz.
Pedro Fernández Baldero.
Manuel Romanos González.
Julián Jiménez González.
Eugenio Mauleón Navarro.
Luis Melero Pérez.
Eulogio Alvarez Jiménez.
Eloy Sáinz Guillorme.
Santiago Flamenco González.
Agapito Rivas León.
Paulino Munárriz Inac.
Juan Calvo León.
Ramón Orozco Larrosa.
Benito Domínguez Ordoyo.
Juan Bautista Mesanza Varea.
Pedro García San Juan.
Juan Serrano Echegoyen.
Pedro Jiménez Mena.
León Garrido Lamata.
Manuel Castillo Galdámez.
Román Carbonel García.
Martín Soldevilla Remón.
Benito Ordoyo Fraile.
Juan Ruiz Rivas.
Luis de Blas Ladrón.
José Ruiz Pérez.
Demetrio Torres Mattosi.
Pablo Pasquier Fernández.
Miguel Martínez Bujanda.
Justo Llorente Marqués.
Romualdo Fernández Calvo.
Luis Melero Pérez.
Eugenio Parra Llorente.
Teodoro Castillo Galdámez (mayor).
Pedro Sesma Serrano.
Marcos Varea Martínez.
José Malumbres Benito.
Gonzalo Pereda Morte.
Arsenio Pereda Morte.

Felipe Marqués Martínez.
Manuel Aznar Moreno.
Fermín Pérez Ordoyo.
Teodoro Castillo Galdámez (menor).
Marcelino García Pasquier.
Félix Cristóbal Pérez.
Alejandro Berné Romeo.
José Atienza Martínez.
Eladio Galdámez Malumbres.
Lázaro Antón Almazán.
Quintín Martínez Flamenco.
Marcos Pérez Tarragona.
Luis Martínez Parra.
Pedro Aguirre Ruiz del Sotillo.
Claudio Fernández Gutiérrez.
Alejo León Martínez; y
Felipe Rodríguez Mendoza.

Se acordó desestimar las inclusiones de

Francisco Díaz Izquierdo.
Pascual Ordoyo Abenoza.
Calixto Pérez Pérez.
Tomás Pérez Moreno.
Roque Rubio Linares.
Juan Rubio Linares.
Eulogio Rodríguez Rodríguez.
Venancio Valdivieso Angulo.
Diego Pérez Pérez.
Medardo Calvo Galán.
Roberto Calvo Galán.
Conrado Alonso González.
Alfonso Martínez Benito.
Santiago Jiménez Pérez.
Manuel Va Ripa.
Inocencio Guardo Fernández.
Amalio Díez Pérez de Albéniz.
Marcial Madurga Rincón.
Pedro Domínguez Palacios.
Juan Pascual Zamora.
Manuel Martínez Bartolomé.
Martín León Marqués.
Francisco Albadalejo Meca.
Valeriano Royo Jiménez.
Casimiro Royo Jiménez.
Daniel López Jiménez.
Manuel Maza Lapeña.
Lázaro Grávalos Mateo.
Matías Jiménez Galán.
Isidoro Bayo Fernández.
Felipe García Pasquier.
Antonio Ezquerro.
Juan Ruiz Llorente.
Isidro Reverter Funolla.
Nicolás López Pérez.
Félix Sesma Mateo.
Celestino Vinuesa Soria.
Claudio Alejandro.
Silvestre Calvo Ruiz.
Aniceto Sáenz Alonso.
Joaquín Torres Torres.
Bernardino Mendiluce.
Matías Jiménez Galán.
Acisclo Martínez Pérez.
Gregorio Ruiz Sáenz; y
Pnolino Aguirre Ruiz del Sotillo.

Toda vez que si bien justifican que llevan más de dos años de residencia en Alfaro, no acreditan, con documentos fehacientes ser mayores de 25 años de edad, ya que la certificación expedida por la Alcaldía afirmando que tienen 25 y más años, no puede admitirse como prueba suplementaria de la edad, por no ser funcionario a quien la Ley encomienda acreditar dicho extremo, que es de la competencia de los señores Curas párrocos o Jueces municipales.

Por último, se acordó desestimar la inclusión de Angel Lamata Melero por no cumplir los 25 años hasta el día 2 de Octubre del actual.

ARENZANA DE ABAJO

Acreditado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a Millán Fernández Anguiano.

ARENZANA DE ARRIBA

Se acordó desestimar la inclusión en listas de D. Andrés Melón Sáenz, porque si bien justifica que lleva más de dos años de residencia en el término municipal, no acredita en forma alguna ser mayor de 25 años.

ARNEDILLO

Acreditado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a Pedro Calvo Lafuente.

Se acordó desestimar la inclusión de Julián López Gurpegui porque si bien acredita que lleva más de dos años de residencia en el término municipal, no justifica en forma alguna ser mayor de 25 años.

Acreditado con documento en forma que hace más de dos años que no residen en Arnedillo, se acordó excluir de listas electorales a los siguientes señores: Felipe Arpón Calvo. Amado Calvo Sáenz. Pedro Calvo Manso. Juan Calvo Vadillos; y Daniel López Peña.

ARNEDO

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Primero 1.^a

Tomás Hernández Gil de Muro. Julián Hernández González. Juan Ibáñez Adán. Casimiro Pérez Garrido. Segundo Solana Tomás. Isaac Martínez Portillo. Feliciano Alfonso González. Antonio Calvo Martínez Portillo. Máximo Luciano García Solana. Julián Pérez Sevilla de Blas. Anselmo Rubio Cordón. Francisco Roldán Solana. Juan de Dios Solana Fernández. Francisco Ramírez Escalona.

Primero 2.^a

Juan Galdeano Roldán. Clemente Marín Herrero.

Juan Postigo Cillero. Valerico Sáenz Solana. Dionisio Robres Hernández.

Segundo 1.^a

Segundo Herrero Muro. Andrés Pascual Quiñones. Benito Victoriano Pérez Martínez Losa.

Segundo 2.^a

Juan Manuel Abad Ocón. Esteban Eguizábal Irtueta. Leandro Zapata Hernández. Ignacio Manuel Castillo Martínez José Garrido Arrecubieta. Aniceto Gil de Gómez Ubago. Esteban Toviás Ruiz Alejos. Vicente Quiñones de Blas. Faustino Domínguez Sáenz; y Santiago Malo Sáenz.

Se acuerdo desestimar la inclusión de Cosme León Rodríguez, porque de la certificación de nacimiento presentada aparece que nació el día 27 de Septiembre de 1898, y por lo tanto sólo cuenta la edad de 21 años.

AUSEJO

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes: Eleuterio Almazán Lasheras. Celestino Gil Chandro. José Romeo Gil. Matías Balmaseda Tejada. Francisco Espinosa Díez. Cecilio Martínez Vicente; y Justiniano Pastor Gil.

AUTOL

Apareciendo que figuraban en el Censo de 1917 sin que se haya justificado causa alguna para dejar de figurar en él, se acordó incluir de nuevo en ellas a los señores siguientes:

Primer distrito.—Única

Fernando Abad Bergasa. Pedro Arnedo Ezquerro. Antonio Royo Peñalva.

Segundo distrito.—Única

Martín León Sáenz.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Apareciendo que figuraban en el Censo de 1917, bajo los números 32 y 184 de orden, sin que se haya justificado causa alguna para dejar de figurar en él, se acordó incluir de nuevo en listas a Faustino Fernández López; y Julián Uruñuela Villoslada.

Se acordó desestimar la exclusión del elector don Bernardino López Uruñuela, solicitada por D. Eugenio Ortiz, toda vez que aunque se asegura que es desconocido en la localidad, no se presenta documento alguno que justifique la causa de su exclusión.

BERCEO

Acreditado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a Domingo Fernández Navarro.

BERGASA

Justificado en forma que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en

el término municipal, se acordó incluir en listas a Angel Argáiz Sáinz. Juan Argáiz Bretón. Marcelino Ramírez Escalona. Balbino Argáiz Sáinz. Bruno Sáinz Ibáñez. Luciano Ibáñez Eguizábal. Federico Ramírez Ruiz. Luis González Pérez. Evaristo Eguizábal Sáinz. Eugenio Eguizábal Marzo. Fermín Argáiz Eguizábal; y Angel Bretón Bretón. Acreditado que han perdido la

vecindad por traslado de residencia, se acordó excluir de las listas electorales a Cruz Eguizábal Marzo. Justo Eguizábal Ramírez. Secundino Ibáñez Cordón. Justo Imas Blanco; y Celedérico Sáinz Eguizábal.

BERGASILLAS

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores que aparecen en las listas:

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata
51	Ortiga	Ortega	2.º apellido
52	Ortiga	Ortega	Id.

CANILLAS

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error que contienen las listas.

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata
6	Martínez	Hernando	2.º apellido

CALAHORRA

Examinadas las reclamaciones suscritas por D. Basilio Oña Iribarren, D. Teodoro Fèlez Aedo y D. Daniel Garrido Chico, solicitando varias inclusiones de electores en listas. Vista la esmeradísima labor realizada por la Junta municipal al emitir sus informes y los documentos presentados, se acordó aceptar en todas sus partes e incluir en listas por haber comprobado que son mayores de 25 años y vecinos de la ciudad de Calahorra con más de dos años de residencia, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.^a

Gregorio Abad Barco. Jesús Yanguas Díaz. Indalecio Santiago Barco Garrido. Pablo Orosinaga Gorostiaga. Eulogio Barrio Beisti. Hermenegildo Gurrea León.

Primero.—2.^a

Luis San Epifanio Fuster. Manuel López Subero. Mariano Pinilla Sada. Cándido Antoñanzas García. Miguel Losantos Martínez Vicente. Gumersindo Munilla Escalada. Segundo Gamarra Lafuente. Eulalio Laborena Navarro. Antero Fernández Pérez. Saturnino Luescun Azcona. Fructuoso Arijita Sáenz. Elías Ali Maeztu. Angel Calvo Cristóbal. Elcazaro Lajo Díez. Evaristo Fernández González.

Segundo.—1.^a

Daniel Rodero Ruiz. Valentín Castellanos Ausejo. José Madorrán Arenzana. Isidoro Arenzana Lorente. Martín Blanco Tejada. Nicolás García Torres. Quiterio Santos Calleja. León Hernández López.

José Ramírez Pérez. Vicente Payueta González. Florentino José Desojo Olavarrieta. Pedro Alvarez González. Juan Martínez de Echevarría Maurologoitia. Basilio Zala Garricho.

Segundo.—2.^a

Orencio de Sola Calavia. Rufino Infante Monge. Alejandro Martínez Salazar. Eulogio Mangado Herce. Juan Cabañas Comas. Daniel Uralde García. José María Romero Ramírez. Manuel Sada Gómez. Hilario Orive García. Gonzalo González Morales. Francisco Torres Alonzo. Salvador Puig Lazala. Marino Alvarez Gochi. José Calleja Cordón. Vicente Pérez Lasheras. Plácido Martínez Crespo. Anastasio Castillo Madorrán. Galo Moreno Antoñanzas. Marcelino Sáenz Lorente. Segundo Antoñanzas Antoñanzas. Manuel Lorente Olivares. Teodoro Llorente Solano. Agustín Díez Escudero.

Tercero.—1.^a

Norberto Ruiz Aguirre. Gregorio González Herrero. Cruz Lorente Marín. Bonifacio López Tamayo. Federico Gutiérrez Ruiz. Víctor Torres Tamayo. Marcelino Martínez Subero. Toribio Antoñanzas San Esteban.

Tercero.—2.^a

Víctor Rodríguez Achútegui. Gabriel Martínez Falcón. Benito Cordón Abad. Julio Martínez González. Santiago López Guerrero. Anacleto Marín Martínez. Ciriaco Virto Ruiz. Martín Alonso García.

Pedro Ruiz García.
Toribio Rodríguez Ruiz; y
Julián Lorente Olivares.

Acceptando el informe de la Junta municipal en lo que a exclusiones de listas se refiere, se acordó excluir del Censo a Ismael Ramalle Marín, número 383 del distrito 1.º, sección 2.ª, y Plácido Barco Mangado, número 55 del distrito sección 1.ª, por hacer más de dos años que no viven en Calahorra; a Leopoldo Ramalle Marín, por ser súbdito extranjero, y Natalio Ramírez Díez, número 262 del distrito 2.º, sección 1.ª, por figurar su nombre repetido con el número 384 en el distrito 1.º, sección 2.ª.

También se acordó excluir de las listas del Censo, por haber fallecido, según relación remitida por el señor Juez municipal, a Manuel Sáez Beloso.

Doroteo Moreno Trifol.
Justo Antoñanzas Gurrea.
Anselmo Barco Lorente.
Pablo Beisti Alcalde.
Higinio Arpón Bermejo.
Eugenio Guerrero Lorente.
Angel López Medrano.
Fausto García Solano; e
Inocencio León Rodríguez.

Y por último, vista la parte del informe referente a si deben o no ser incluidos varios electores que no han presentado certificados de nacimientos y si sólo una certificación de comparecencia ante el Juez municipal para acreditar la edad de ellos:

Considerando que la Real orden circular de la Junta Central del Censo de 23 de Junio de 1909, *Gaceta* del 26, solo admite esta prueba supletoria en lo que a la vecindad y residencia se refiere, sin hacerla extensiva a la edad; se acordó aceptar el criterio de la minoría de la Junta municipal de que no deben ser admitidos con esa prueba; pero como los reclamantes han presentado ante esta Junta provincial los certificados y documentos fehacientes, en que se acredita que son mayores de 25 años unos, y otros que han figurado ya en el Censo en años anteriores, lo que prueba su edad, único requisito que les faltaba acreditar, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Eugenio Arnedo Arpón.
Víctor Peña Terrazas.
Camilo González Amo.
Sebastián Melez Arcas.
Cirilo Casas Navarro.
Ignacio Vea Hierro.
Lucas Solares Sillero.
Fructuoso Echevarría Irisarri.
José Ochoa García.
Gregorio Sáenz Ruete.
Miguel Cantos Sánchez.
José Domínguez Vilchez.
Bernardino Fernández Antoñanzas.
Guillermo del Olmo Martínez.
Manuel Díez Escudero; y
Juan de Diego Martínez.

CAÑAS

La Junta municipal propone la inclusión en listas de Félix Armas Martínez, pero como no se justifica con documento alguno que sea mayor de 25 años ni lleve más de dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dicha inclusión.

CASALARREINA

Visto un oficio de la Alcaldía de Casalarreina en el que expone que no debe ser alta en el Censo el elector que figura al número 15 Eladio Alvarez Parra, porque dicho individuo disfruta de libertad condicional como procedente del Correccional de Ocaña y no lleva los dos años de residencia en la localidad.

Visto el art. 4.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, estableciendo la condena condicional, según el cual esta no será extensiva a las penas de suspensión de derecho de sufragio, se acordó excluir de listas al referido Eladio Alvarez Parra.

CENICERO

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, así como que algunos de ellos figuraron ya en Censos anteriores sin que se acredite hayan perdido la vecindad, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Antonio Anguiano Santa María.
Agustín Bezares Hernández.
Aniceto Villar Medrano.
Francisco Pascual Sáenz.
Alejandro Nieva Loinar.
Ramón González Díaz.
Vicente Echevarría Sáenz.
Vicente Yangüela Fernández.
Ciriaco Ubago López.
Pantaleón Anguiano Viniegra.
Remigio Sáez Gutiérrez.
Eustaquio Sáez Montoya.
Gregorio Trejo Benito.
Emeterio Martelo Sotés.
Román Pascual Villar.
José Santiago Olavarrieta.
Sinforiano García Sáenz.
Angel Zaldívar Castroviejo.
Vidal Sáenz Mijancos.
Estanislao del Campo Romero.
Nolasco del Campo Romero.
José Hombría Iñiguez.
Justo Barbadillo Jiménez.
Adolfo Navalgos Irsundia.
Andrés Sáez Lacorzana.
Lucio Zaldívar Ruiz.
Francisco Martín Artacho.
Dionisio Martínez Ruiz; y
Vicente Frías Marcos.

Se acordó desestimar las inclusiones de Eusebio Castro, Miguel Carcar Muro, Eulogio Ibarreta Sáez, Luis Zárate, Alejandro Ganuzas, Vicente Verganza, Ramos Novoa, José M.ª Pascual Amat y Eugenio de la Concepción Montoya, porque si bien acreditan llevar más de dos años de residencia en el término municipal, no acreditan con documento alguno ser mayores de 25 años de edad.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Acreditado en forma que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Santiago Madurga Peláez.
Gregorio Grávalos Jiménez.
Bienvenido Amillo Zapatero.
Joaquín Jiménez López.
Pablo Arnedo Amillo.
Víctor Igea Rubio.
Agustín Jiménez Vidorreta.
Sebastián Cruz Caballero.
Felipe Ibáñez Jiménez.

Pedro Ladrón Arnedo.
Fidel Gil Arnedo.
Ciriaco Díez Vidorreta.
Francisco González González.
Hipólito Miguel Coloma.
José Grávalos Jiménez.
José Jiménez León.
Urbano Santiago Amillo.
Pedro Bozal Gil.
Gregorio Moreno Gómara.
Pedro Benito González.
Vicente Ladrón Jiménez.
Emeterio López Sáinz.
Celedonio López Sáinz.
Jesús Zapatero Jiménez.
Ricardo Herrero Miguel.
Policarpo Casas Martínez; y
Javier Navarro González.

Se acordó excluir de las listas del Censo por haber fallecido, a los electores Vicente Alfaro Vidaurreta, Santiago Vallejo Ortiz, Félix Berdonces Artiaga, Sotero Alvarez Lacruz y Félix Jiménez Marqués.

CORERA

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Bernardino Orío Jiménez, Pablo Arnedo Díaz, Teodoro Muro Tejada, Valentín Alonso Montiel, Tomás Martínez Miguel, Francisco López López; y Secundino Palacios Expósito.

CORNAGO

Acreditado en legal forma que es mayor de 25 años de edad y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Emiliano Miguel Izquierdo.

DAROCA

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error que contiene la lista electoral.

Número de orden	Consiste la errata	2.º apellido
	DEBE DECIR	Fernández
DICE		Martínez
		17

ENCISO

Sin justificación de ninguna clase, la Junta municipal ha interca-

lado entre dos electores el nombre de Francisco Martínez Romero. Se acordó dejar sin efecto dicha intercalación y que se impriman las listas tal cual se hallan extendidas por el Jefe provincial de Estadística, con 270 electores, toda vez que al fin de las mismas se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna.

ENTRENA

Por haber figurado ya en el Censo de 1917, bajo los números de orden 65 y 163, sin que se acredite hayan perdido la vecindad, se acordó incluir de nuevo en listas electorales a Félix García Alonso y Pelayo Sáenz Bueno.

EZCARAY

Justificado en forma su fallecimiento, se acordó excluir de listas electorales a Francisco Altuzarra García, Prudencio Altuzara Blas, Lorenzo García Varela, Julián Peña Vivar; y Francisco Valle Garrido.

FONCEA

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Hermógenes Pinedo Hernández; y Amancio Hernández Castillo.

Justificado que han perdido la vecindad, se acordó excluir de listas a

Núm.	
10	Ricardo del Canto Martínez.
67	Cirilo Orive Barcina.
84	Olegario Salazar López.
85	Ruperto Trabada Larrea.

FONZALECHE

Acreditado en forma que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos años en la localidad, se acordó incluir en listas a Cirilo Martínez de Salinas Hernani; y Laureano Gómez Barahona.

FUENMAYOR

Habiendo figurado en el Censo de 1917, bajo el número 282 de orden el elector D. Eugenio Ijalba Garrido, dejando de figurar sin causa alguna que lo justifique en el Censo de 1918, se acordó incluir de nuevo en listas al referido elector.

GRÁVALOS

Acreditado en forma que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

Justo Cordón Jiménez.
Amador Escudero Pérez.
Félix Escudero Hernández.
Emiliano Escudero López.
Julián García Blázquez.
Esteban Moreno Muñoz.
Julián Sesma Blázquez.
Manuel Escudero Cordón
Francisco Jiménez Arnedo.
Demetrio Pérez Cortés; y
Celestino Rodrigo Jiménez.

Justificado que han perdido la vecindad en el término municipal de Grávalos, se acordó excluir de listas electorales a

Leandro de la Dedicación.
Julián Jiménez Arnedo.
Julián Martínez Pérez; y
Félix Ruiz Jiménez.

Se acordó excluir asimismo de las listas a Casiano Blázquez Ji-

ménez, Moisés Moreno Jiménez y Pedro Beltrán Escudero, por haber fallecido.

Aceptando el informe de la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores:

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata
67	Jiménez	Moreno	2.º apellido
184	Pérez Blázquez	Blázquez Pérez	1.º y 2.º apellido
232	Sáinz	Sanz	Primer apellido

HARO

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Primer distrito.—Sección 1.ª

Victoriano Prieto Vicario.

Primero.—2.ª

Felipe Castiella Santa Fé.

Segundo.—Única

Julián García García.
Anastasio Crespo Monge.
Leonardo Alonso Sáez.

HERRAMELLURI

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal informa que procede incluir en el Censo a Constantino García López Angulo, Felipe Martínez Madariaga y Julián Viloria Carcedo; pero no justificando con documento alguno que sean mayores de 25 años y dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dichas inclusiones.

HORMILLEJA

Apareciendo que figuran en el Censo de 1917, bajo los números

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata
45	Sáez	Toledo	2.º apellido
275	Jiménez	Jimeno	2.º apellido
342	Martín	Faustino	Nombre
349	Alvarez	Marzo	2.º apellido

LAGUNILLA

Se acordó excluir de listas electorales al número 36, Basilio González Sáenz, por haber fallecido.

LOGROÑO

Acreditado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en esta localidad, así como que otros electores han figurado ya en el Censo de 1917, sin que se justifique causa alguna por la que hayan sido eliminados del mismo, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Nicolás Calvo Traspaderne.
Manuel Díaz Camino.
Arturo Menac Clemente.
Pantaleón Ortiz de Barrón.
José Torres Rubio.
Clemente Ibarra Sierra.

Mariano Ubis Sesé.
José Rojo Ulibarri.
Antonio Ganuza Cereceda.
Timoteo Zúñiga García.
Emilio Madorrán Alfaro.
Francisco Margareto Velasco; y
José Pascual Jalón Mendiri.

Se acordó desestimar la inclusión de Camilo Justo Fernández, puesto que de los documentos presentados se desprende que solo lleva siete meses de residencia en esta localidad.

Por último, se acordó autorizar al señor Jefe provincial de Estadística, teniendo a la vista las certificaciones que haya pasado a dicha Sección el señor Juez municipal, pueda excluir del Censo electoral a los electores que hayan fallecido.

MURILLO DE RÍO LEZA

Justificado que es mayor de 25

años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Gregorio Lázaro Sáenz.

NÁJERA

Acreditado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

Regino García Ramírez.
Jesús Cerezo Lacalle.
Bernabé García Muntión.
Feliciano Díez Erizmendí.
Domingo Azofra Martínez.
Julián Fernández.
Toribio Martínez Vilda.
Isaías López Hueto.
Primitivo Tovías Martínez.

Fulgencio Llerena Campo; y Miguel Morras Domingo, que ya figuró en el Censo de 1917.

Se acordó excluir de listas electorales por haber perdido la vecindad, a los electores Félix Alonso Zaldívar y Luis Galarreta Conde.

MURO DE AGUAS

Acreditado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a Jenaro Martínez Goitia y Salvador Pérez Rueda.

De conformidad con la propuesta hecha por la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error que aparece en las listas.

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la errata
25	Ramón	Ramos	2.º apellido

NAVARRETE

Justificado que es mayor de 25 años de edad y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a D. Andrés Sierra Rioja.

NAVAJÚN

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal propone la inclusión en listas de Benito Virto Sáez, Braulio Bachiller La-

linde y Pedro Soria Ruiz, así como la exclusión de Santiago Gallejo Hernández; pero no justificándose en forma alguna las causas de dichas tres inclusiones y una exclusión, se acordó desestimarlas.

OJACASTRO

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores que contienen las listas:

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Existe la errata
58	Corres	Torres	2.º apellido
64	González	Gonzalo	Primer apellido
65	González	Gonzalo	Primer apellido
66	González	Gonzalo	Primer apellido

PRADILLO

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal propone la inclusión en listas de Pedro Pérez Regadera y Juan González Vidorreta, así como la exclusión de Mariano García Hernández, pero no justificándose con documento alguno las causas de dichas inclusiones y exclusión, se acordó desestimarlas.

PRÉJANO

Justificado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a los señores siguientes:

Carlos García Sánchez.
Nicolás Fernández Gil.
Julio Andrea Bueno.
Félix Ochoa Gil.
Fermín Amador Bobadilla Hernández; y
Tomás Ocharri Jiménez.

PINILLOS

D. Asterio Sáez García solicita su inclusión en listas, pero

no acreditando con documento alguno que sea mayor de 25 años ni lleve más de dos de residencia en la localidad, se acordó desestimar dicha inclusión.

QUEL

D. Martín Rodríguez Adalid, D. Vicente Sáez Ruiz, D. Antonio Fé Bretón, D. Matías Grijalba Alvarez, D. Benito Martínez Martínez, D. Gerardo Martínez, D. Zacarías Grijalba Alvarez y D. Miguel Marzo Fernández, solicitan inclusiones en las listas electorales; pero no justificando la edad necesaria para ser elector en ninguna de ellas, limitándose en algunas a acreditar únicamente los dos años de residencia, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Del mismo modo se acordó desestimar las exclusiones propuestas por la Junta municipal por no acreditarse con documento alguno las causas de ellas.

Aceptando la propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores:

Número de orden	224 142	DICE	EXISTE LA ORTADA	Nombre Idem
			DEBE DECIR	
		José María Manuel		Manuel María Martínez
	Primer Distrito Segundo Distrito			

EL REDAL

Habiendo figurado en el Censo de 1917, bajo el número 89, el elector Valeriano Ruiz Rodríguez, sin que se justifique causa alguna para su desaparición, se acordó incluir de nuevo en listas al referido señor.

SAN ASENSIO

Acreditado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales a

- Valeriano Aldama Balmaseda.
- Manuel García Payueta.
- José Miguel Sodupe.
- José Pérez Visaira.
- Julián Rojas Villaro; y
- Julián Tobía Erráz.

Se acordó excluir de listas electorales, por haber fallecido, a los electores Restituto Loza Pérez y Domingo Palacios García.

SANTA EULALIA

Apareciendo que figuró en el Censo de 1917 el elector Sebastián Jiménez Sota, sin que se justifique causa alguna por la que deba ser eliminado, se acordó incluir de nuevo en listas al referido señor.

Se acordó excluir de las referidas listas a Leandro Ascarza Martínez y Esteban Garrido Santaolalla, por haber fallecido.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas electorales a Augusto Medrano Villar, Alfonso Velasco Serrano y Celestino Ibáñez Sierra.

SOTÉS

Justificado la edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó incluir en listas a D. Justiniano Telesforo Ortiz Hernández.

Acreditado el fallecimiento de Ladislao Alonso García, se acordó excluirle de listas.

De conformidad con la propuesta hecha por la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error contenido en las listas:

Número de orden	26	DICE	DEBE DECIR	Consiste la ortada	Nombre y apellidos
		Antón Hernández, José	Frutos Antón, Hernández Fernández		

TORRE EN CAMEROS

Don Juan Leria Alonso solicita la inclusión en listas de Apolinar del Pueyo Barragán, justificando únicamente que lleva dos años de residencia en el término municipal, pero no acreditando por documento alguno que sea mayor de 25 años, se acordó desestimar dicha inclusión.

Se acordó excluir de las listas del Censo, a los electores Pedro Pascual Moreno y Cristóbal Toavía Ruiz, por haber fallecido.

TIRGO

Habiendo figurado en el Censo de 1917 bajo los números de orden 18 y 79 los electores Isidoro Cerezo Santa María y Cecilio Ortún Paz, sin que se acredite causa alguna por la que hayan dejado de figurar en él, se acordó incluir

de nuevo en listas a los referidos señores.

TORRENTALVO

Acreditado su fallecimiento, se acordó excluir de listas al elector Tomás López García.

TUDELILA

Justificado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Ricardo Herce Marrodán y Felipe Sáenz Marrodán.

TURRUNCÚN

Justificado que es mayor de 25 años y lleva más de dos de resi-

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	Consiste la ortada
66	Ortiz	Ocón	2.º apellido

URUÑUELA

Se acordó excluir de listas electorales por haber fallecido, a los electores Vicente Osorio Fernández y Jesús Sáez Iruzubieta.

VALDEMADERA

Justificado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a Faustino Alonso Benito y Claudio Muñoz Ruiz.

Se acordó excluir de dichas listas por haber perdido la vecindad, a los electores Serapio Fernández y Julián Fernández Díez.

VENTOSA

La Junta municipal propone la inclusión en listas de Santiago Olarte Ciria y Angel Cerdón Fernández, pero no acreditándose con documento alguno que sean mayores de 25 años ni lleven dos años de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dichas inclusiones.

VIGUERA

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal propone la inclusión en listas electorales de Domingo Bañares Valgañón, Manuel Gómez Moral y Rufino Prudencio Castañares, pero no justificándose con documento alguno que sean mayores de 25 años ni lleven más de dos años de residencia en el término municipal, se acordó desestimarlas.

VILLALBA DE RIOJA

Don Leandro Martínez Rodríguez, solicita su inclusión en listas electorales. Acredita por medio de información testifical que lleva más de dos años de residencia en el término municipal, pero no justificando que sea mayor de 25 años, se acordó desestimar la inclusión.

dencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a Margarito Jiménez Royo, y desestimar la inclusión solicitada por Ramos Reptali Martínez de Piniños, porque si bien acredita la residencia no justifica con documento ser mayor de 25 años.

Se acordó excluir de listas por haber perdido la vecindad a Lucas Puerta Cerdón y Timoteo Puerta Lázaro, y por haber fallecido, a Primo Ocón Royo, Santos Ocón Moreno y Pablo Puerta Royo.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó rectificar en listas el siguiente error.

VILLAR DE ARNEDO

Don Santiago Ortega Mazo, solicita su inclusión en listas. Acreditado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó acceder a lo solicitado.

ZENZANO

Don Andrés Galilea Sáenz, solicita su inclusión en listas electorales. Acreditado en forma que es mayor de 25 años de edad y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las doce del día veintuno de Agosto de mil novecientos diecinueve, de que certifico. = Isidoro Coloma. = Miguel Noaín. = Tiburcio Martínez. = Dionisio de Benito Izquierdo. = Heraclio García. = Guillermo Muro. = Esteban Oca. = Benigno Macua, Secretario.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de Julio último, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la Corporación, en Logroño a veintidós de Agosto de mil novecientos diecinueve. — Benigno Macua. — Visto Bueno: Coloma.